

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Gracia y Justicia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, vacante por jubilacion de D. Melchor Bermejo, á D. Faustino Diaz de Velasco, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el número 2.º del art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vacante por promocion de D. Faustino Diaz de Velasco, á D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Abogado Fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, vacante por traslacion de D. Manuel Sandoval, á D. Gaspar de la Serna y Pelejero, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre 1877,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, vacante por fallecimiento de don Juan Aragonés, á don Feliciano Laveron y Aguilar, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D.ª Nicolasa Maestu, pidiendo que se indulte á su esposo José Matarranz y Martinez de la pena de un año, ocho meses y un dia de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de estafa;

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y un dia de presidio correccional, impuesta á José Matarranz y Martinez en la causa de que va hecho mérito, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Encarnacion Figuera y María Jimenez Serrano, pidiendo que se indulte á sus respectivos esposos Luis Serrano de Mesas y

Juan Ignacio Serrano Cruz de la pena de cuatro años y dos meses de prision correccional que el Tribunal Supremo les impuso en causa por el delito de atentado;

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de delinquir, han dado despues pruebas de arrepentimiento y llevan cumplida casi la mitad de la condena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luis Serrano de Mesas y Juan Ignacio Serrano Cruz del resto de la pena de cuatro años y dos meses de prision correccional que les fue impuesta en la causa de que va hecho mérito;

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

### Ministerio de Marina.

#### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de premios para el servicio de la Marina al Contraalmirante de la Armada D. Florencio Montojo y Trillo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Capitan ge-

neral de Marina del Departamento de Ferrol al Contraalmirante D. Victoriano Suances y Campo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta revisora de las plantillas orgánicas de los cuerpos subalternos de la Armada al Contraalmirante D. Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Ascendido á la dignidad de Almirante D. Luis Hernandez Pinzon y Alvarez,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Ascendido á Contraalmirante D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso,

Vengo en relevarle del destino de Comandante de Marina y Capitel puerto de Sevilla; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

Relacion de los Jueces municipales y Curas párrocos de la provincia, que figuran en las liquidaciones practicadas por esta oficina para el abono de la retribucion establecida por la Real orden de 21 de Mayo de 1877, por el trabajo extraordinario de extender los extractos del movimiento de la poblacion de 1876; y cantidad que corresponde percibir á cada uno.

Distritos municipales.	Nombres de los interesados.	Cargos que ejercen.	Número de extractos admitidos.	Importe á razon de 0'04 pesetas por extracto. — Ptas. Cénts.
Adamúz.	D. Pedro de Avila Teodoro Prada	Juez municipal.	340	13 60
		Cura párroco de San Andrés.	326	13 04
Aguilar.	Rafael de Aragon Lorenzo José Conde José Maria Granados	Juez municipal.	999	39 96
		Cura párroco de Santa Maria de Soterraño.	908	36 32
		Idem id. de San Gerónimo.	55	2 20
Alcaracejos.	Antonio Sepúlveda Juan Leal Cámara	Juez municipal.	91	3 64
		Cura párroco de San Andrés.	104	4 16
Almedinilla.	José Aguilera Juan Canelo Villarejo	Juez municipal.	329	13 16
		Cura párroco de San Juan Bautista.	392	15 68
Almodóvar del Rio.	Rafael Lopez Andrés Cercano	Juez municipal.	195	7 80
		Cura párroco de la Concepcion.	209	8 36
Añora.	Eloy Sanchez Andrés Peralvo Blanco	Juez municipal.	186	7 44
		Cura párroco de San Sebastian.	186	7 44
Baena.	Félix Maria Steger Ramon Pavon Agustin Balvueda Cayetano Roldan	Juez municipal.	1005	40 20
		Cura párroco de San Bartolomé.	703	28 12
		Idem id. de Santa Maria.	390	15 60
		Idem id. de Santa Maria de Abendin.	49	1 96
Belalcázar.	Gabriel Delgado José Barbancho	Juez municipal.	543	21 72
		Cura párroco de Santiago.	462	22 48
Belmez.	Luis Otero y Treviño Antonio Rebaneda Ildefonso Sanchez Diego Navas	Juez municipal.	452	18 08
		Cura párroco de la Asuncion.	363	14 52
		Idem id. del Rosario.	208	8 32
		Idem id. de la Purificacion.	57	2 28
Benamejí.	José del Puerto Pedro José de Castro	Juez municipal.	363	14 52
		Cura párroco de la Concepcion.	408	16 32
Blazquez.	Antonio Torres Juan Leon Moreno	Juez municipal.	118	4 72
		Cura párroco del Rosario.	118	4 72
Bujalance.	José Maria de Coca Francisco Salomon Bernabé José Navio	Juez municipal.	695	27 80
		Cura párroco de la Asuncion.	748	29 92
		Idem id. de San Bartolomé.	23	0 92
Cabra.	Antonio de la Iglesia Francisco Pastor Perez José Güeto Ulloa	Juez municipal.	949	37 96
		Cura párroco de la Asuncion.	1013	40 52
		Idem id. del Rosario.	14	0 56
Cañete de las Torres.	Diego Torralvo Juan Garcia Navarro	Juez municipal.	204	8 16
		Cura párroco de la Asuncion.	206	8 24
Carcabuey.	José Maria Palomeque Antonio Muñoz	Juez municipal.	369	14 76
		Cura párroco de la Asuncion.	377	15 08
Carlota.	Pedro Vazquez Mariano Amaya	Juez municipal.	373	14 92
		Cura párroco de la Concepcion.	372	14 88
Carpio.	F. Barason Juan Nieto	Juez municipal.	291	11 64
		Cura párroco de la Asuncion.	302	12 08
Castro del Rio.	Francisco Lafuente Rafael Maria de Azpitarte	Juez municipal.	770	30 80
		Cura párroco de la Asuncion.	782	31 28
Conquista.	Antonio Diaz Calero Juan Francisco Garcia	Juez municipal.	54	2 16
		Cura párroco de Santa Ana.	69	2 76
Córdoba. (Derecha.)	Emilio Fleury Manuel Molina José Redel Manuel Enriquez Antonio Soriano Cayetano Salamanca José Melendo José Córdoba Francisco Morales	Juez municipal.	2014	80 56
		Cura párroco de la Ajerquia.	168	6 72
		Idem id. de San Andrés.	199	7 96
		Idem id. de San Pedro.	220	8 80
		Idem id. de Santiago.	167	6 68
		Idem id. de la Magdalena.	226	9 04
		Idem id. del Espíritu-Santo.	139	5 56
		Idem id. de San Lorenzo	436	17 44
		Idem id. de Santa Marina.	595	23 80

(Se continuará.)

# Diputacion provincial de Córdoba.

Estado demostrativo de la inversion y recaudacion de los fondos provinciales respectivo al tercer trimestre del año económico actual.

Artículos.	GASTOS.		Totales.
		Pesetas.	Pesetas.
	Seccion 1. <sup>o</sup> =Gastos obligatorios.		
	Capítulo I.=Administracion provincial.		
1. <sup>o</sup>	Personal de la Diputacion.	13385 36	
	Material de la misma.	2638 74	
2. <sup>o</sup>	Sueldos del Archivo y Depositaria provinciales.	1249 64	19106 28
3. <sup>o</sup>	Idem de Comisiones especiales.	458	
4. <sup>o</sup>	Idem de Arquitectura provincial.	1374 54	
	Capítulo III.=Obras públicas obligatorias		
4. <sup>o</sup>	Conservacion de fincas provinciales.	451 22	451 22
	Capítulo IV.=Cargas.		
1. <sup>o</sup>	Contribuciones.	18 45	
2. <sup>o</sup>	Pensiones.	745 90	764 35
	Capítulo V.=Instruccion pública.		
1. <sup>o</sup>	Personal de la Secretaría de la Junta del ramo.	458 32	
	Material de la misma.	83 32	
2. <sup>o</sup>	Subvencion al Instituto provincial de Córdoba.	13080 92	
	Idem al id. id. de Cabra.	2291 49	
3. <sup>o</sup>	Idem á la Escuela Normal de Maestros.	1694 78	
	Idem á la id. id. de Maestras.	901 92	23057 38
4. <sup>o</sup>	Sueldo al Inspector de 1. <sup>o</sup> enseñanza.	687 48	
	Material de la Inspeccion de id. id.	67 25	
5. <sup>o</sup>	Personal de la Escuela de Bellas Artes.	1788 58	
	Material de la misma.	1120	
6. <sup>o</sup>	Personal de la Biblioteca provincial.	250	
	Material de la misma.	300	
7. <sup>o</sup>	Personal del Museo provincial.	333 32	
	Capítulo VI.=Beneficencia.		
2. <sup>o</sup>	Subvencion al Hospital de Agudos.	24106 65	
	Idem al id. de Crónicos.	35910 96	
3. <sup>o</sup>	Idem á la Casa Socorro Hospicio	39616 92	166102 19
4. <sup>o</sup>	Idem á la Casa Central de Expósitos é hijuelas.	66467 66	
	Capítulo VIII.=Imprevistos.		
Unico.	Gastos por acuerdos de la Excm. Diputacion provincial.	521 93	521 93
	Seccion 2. <sup>o</sup> =Gastos voluntarios.		
	Capítulo II.=Carreteras.		
2. <sup>o</sup>	Construccion, conservacion y reparacion de carreteras provinciales.	24751 28	24751 28
	Capítulo IV.=Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	34398 25	34398 25
	Seccion 3. <sup>o</sup> =Gastos adicionales.		
	Capítulo único.=Resultas por adiccion		
1. <sup>o</sup>	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre último procedentes del ejercicio del presupuesto anterior liquidado en dicha fecha.	27435 72	27435 72
	Total Gastos.		296588 60
	INGRESOS.		
	Seccion 1. <sup>o</sup> =Ingresos ordinarios.		
	Capítulo 4. <sup>o</sup> =Recursos legales para cubrir el déficit.		
Unico.	Reparto provincial (arts. 81 y 82 de la Ley orgánica de 22 de Octubre de 1877.)	265646 32	265646 32
	Capítulo V.=Eventuales.		
Unico.	Ingresos no comprendidos en el detalle del presupuesto.	21095 43	21095 43

Artículos.	Totales.		
	Pesetas.	Pesetas.	
	Seccion 2. <sup>o</sup> =Ingresos extraordinarios.		
	Capítulo V.=Enagenaciones.		
Unico.	Productos de la venta de propiedades provinciales.	620	620
	Seccion 3. <sup>o</sup> =Ingresos adicionales.		
	Capítulo 1. <sup>o</sup> =Créditos por resultas.		
1. <sup>o</sup>	Existencias del presupuesto anterior en 31 de Diciembre último.	256	
2. <sup>o</sup>	Créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre último, procedentes del ejercicio anterior.	20609 24	20611 80
	Existencia del trimestre anterior.		501 58
	Total Ingresos.		308475 13

### RESUMEN.

Importan los Gastos. 296588 60  
Idem los Ingresos. 308475 13

Existencia segun arqueo de 31 de Marzo de 1881. 11886 53

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente. — El Contador, Juan Antonio Gonzalez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Ordenador de pagos Presidente de la Diputacion, José Cabello Lopez.

Núm. 723.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Córdoba.—Circular.

En este mismo «Boletín oficial» se inserta una circular dirigida á los Jueces municipales y Curas párrocos que se expresan en la relacion que le acompaña, para que se presenten ó autoricen persona que lo haga á cobrar las cantidades que les corresponden, como remuneracion por el trabajo extraordinario de estender los extractos del movimiento de la poblacion de 1876; y á fin de que llegue á conocimiento de dichos interesados, se servirá V. darles aviso sin pérdida de momento, remitiéndome á vuelta de correo ó á mas tardar el dia siguiente, un documento que acredite, bajo la firma de los mismos, haber hecho la notificacion á cada uno de los que ejercian sus cargos en ese término municipal.

Si alguno de ellos no existiera, lo hará á sus herederos, y si por cesacion ó traslacion á otros destinos, ó por cualquier otra causa parecida, no fuera posible darles el aviso, consignará V. en el mismo documento dichas causas con expresion del punto donde residan, si le fuese conocido.

Dios guarde á V. muchos años.  
Córdoba 23 de Abril de 1881.—  
El Jefe de trabajos estadísticos,  
Manuel Cabronero.  
Sr. Alcalde de...

Núm. 722

Trabajos estadísticos.—Provincia de Córdoba.—Circular.

Aprobadas por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico las liquidaciones practicadas por esta oficina á los Jueces municipales y Curas párrocos de la provincia por el trabajo extraordinario de estender los extractos del movimiento de la poblacion de 1876, procede abonar á cada interesado la cantidad que le resulta acreditada, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 21 de Mayo de 1877, á cuyo fin se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de

los interesados que se atenderán en un todo á las disposiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> El pago se verificará en esta oficina (calle de San Pablo número 61) por término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente Circular en el «Boletín oficial» de la provincia.

2.<sup>o</sup> En la adjunta relacion figuran todos los Curas párrocos y Jueces municipales, con la cantidad que corresponde percibir á cada uno, y á continuacion se inserta el modelo de recibo que, del importe de su crédito deberá estender, firmar y sellar con el de la parroquia ó juzgado correspondiente.

3.<sup>o</sup> Es condicion indispensable para verificar el pago, la cesion del oportuno recibo suscrito por el mismo interesado, presentacion de su cédula personal y entrega de los sellos que marca la Ley vigente de contabilidad, (uno de guerra de 10 céntimos si el importe excede de 25 pesetas, y uno de igual clase con otro de recibo si excede de 75.)

4.<sup>o</sup> Si algun párroco ó Juez municipal no ejerce ya en el dia el mismo cargo que tenia cuando facilitó los extractos, podrá suplirse la antefirma y sello en el recibo con una sencilla legalizacion suscrita y sellada por el actual Cura párroco ó Juez municipal, haciendo constar al dorso de dicho recibo que el interesado funcionó como tal Juez ó Párroco desde tal á tal fecha.

5.<sup>o</sup> El Juez municipal ó Cura párroco que así lo estime conveniente podrá autorizar de oficio á otra persona que presentándose con el recibo formalizado como queda dicho y provisto de la cédula personal de aquel, recibirá su importe.

6.<sup>o</sup> Los recibos, segun queda expresado, deberán firmarse indispensablemente por las personas que figuran en la relacion; pero si alguna hubiese fallecido, entonces, lo harán sus herederos, acompañando la necesaria informacion testifical en papel del sello de oficio.

Córdoba 23 de Abril de 1881.—  
El Jefe de trabajos estadísticos,  
Manuel Cabronero.

## Academia de Ingenieros.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio el dia 15 de Julio de 1881.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 15 de Julio próximo para la admision de 25 Alumnos (1), pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

### PRIMER EJERCICIO.

#### Aritmética.

1. Definiciones preliminares. Formacion de los números.
2. Numeracion. Numeracion hablada. Numeracion escrita.
3. Operaciones con números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo comun múltiple de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiple por la descomposicion en factores primos.
5. Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.
6. Teoría de las fracciones decimales. Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.
7. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias. Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias

rias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda convertirse exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raices. Potencias de los números.—Raiz cuadrada de los números enteros y fracciones en general.—Raiz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Número inconmensurables. Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos. Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico. Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones. Definiciones.—Equidiferencias. Proporciones por cociente.

14. Reglas. Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta. Aplicaciones.

15. Progresiones. Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los  $n$  primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los  $n$  primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.

16. Logaritmos. Definicion.—Propiedades fundamentales. Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas. (Se continuará.)

## ANUNCIOS.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas. Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES. Se han recibido directamente de bárica en la Librería del «Diario.»

## A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia. Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»